

REFERENCIA: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA MAYOR (CONYUGUE).

RADICACION: 087583184002-**2023-00330**-00.

DEMANDANTE: ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO.

DEMANDADO: CARLOS DAVID GARZON GARCIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de ALIMENTO DE MAYOR (CONYUGUE) informándole, que se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante en el cual allega acuerdo extra procesal en donde se acuerda fijar una cuota alimentaria de orden definitivo suscrito por las partes y en el cual el demandado se da por notificado de la demanda y renuncia al traslado de esta y su ejecutoria. Sírvasse proveer Soledad septiembre 26 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital del referido proceso, se constato del acuerdo allegado al proceso, suscrito y notariado por la señora ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía 1.049.482.052 y coadyuvado por el demandado el señor CARLOS DAVID GARZON GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 8.568.716, del cual requieren se le conceda aprobación para transar las pretensiones de la demanda en cuanto a la fijación de cuota alimentaria definitiva.

Es importante señalar que, en este proceso se fijaron las medidas cautelares de cuota alimentaria provisional en el auto admisorio de fecha catorce (14) de agosto de 2023, en cuantía del Diez Por ciento (10%) del del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que percibe el referido señor, como Intendente de la policía Nacional. para lo cual se notificó esta medida cautelar al respectivo pagador.

en cuanto al acuerdo allegado al expediente en fecha 25/09/2023, tenemos que, este cuenta con presentación personal y fue suscrito por las partes intervinientes en este proceso, y se ajusta a derecho. Manifestando la voluntad de fijar como cuota alimentaria definitiva el DIEZ PORCIENTO (10%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado como miembro activo de la Policía Nacional.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Para lo cual, se mantendrá vigente la medida de embargo, requiriéndose que sea oficiado el pagador de la Policía Nacional, para que realice los depósitos judiciales de las cuotas alimentarias en la cuenta de ahorros LIBRETON del Banco BBVA cuenta número 270233299, perteneciente a la demandante la señora ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía 1.049.482.052 de la cual anexa certificación bancaria.

Como también, argumenta el demandado el señor CARLOS DAVID GARZON GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 8.568.716 renunciar a los términos de notificación, traslado y ejecutoria dentro de este proceso.

Atendiendo a la voluntad de las partes, y lo conceptuado en el Art. 312 del Código General del Proceso inciso 3° que al tenor dice:

“El juez aceptara la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarara terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia.”

En ese orden de ideas, se constató que, el acuerdo fue suscrito por las partes interesadas, cuenta con presentación personal, y versa sobre la totalidad de las pretensiones. Siendo pertinente impartir la aprobación de este acuerdo y, en consecuencia, declarar terminado el presente proceso de ALIMENTO DE ALIMENTO DE MAYOR (CONYUGUE) resolviéndose la litis de común acuerdo entre las partes. Se tendrá por notificado al demandado desde la presentación del escrito al despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS DAVID GARZON GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 8.568.716 desde la fecha de presentación del escrito de transacción.

SEGUNDO. APROBAR LA TRANSACCION realizada entre las partes en los términos por ellos realizada, que a continuación se transcribe:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

"ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con la C.C. 1.049.482.052 expedida en el Guamo, parte demandante en el proceso de la referencia y CARLOS DAVID GARZON GARCIA, identificado con la CC 8.568.716 de Soledad Atlántico, parte demandada, acordamos ante su despacho a someter el siguiente acuerdo conciliatorio en relación con la cuota alimentaria de mayores a favor de ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO, para ello le manifestamos lo siguiente."

1. "ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO parte demandante y CARLOS DAVID GARZON GARCIA, demandado, manifestamos a la señora juez, que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio en el sentido que la cuota alimentaria sea fijada en forma definitiva en un 10% del salario y demás prestaciones sociales que percibo como miembro activo de la policía nacional.

2. "CARLOS DAVID GARZON GARCIA, sujeto pasivo en el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES, establecida en favor de mi cónyuge ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO, manifiesto a la señora juez del conocimiento que me notifico del auto admisorio donde se fija una cuota alimentaria provisional del 10% sobre la base de mi salario y demás prestaciones sociales, que RENUNCIO a los términos de traslado, ejecutoria, cualquier otro termino en relación con el referenciado auto "

3. "ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO, parte demandante informo al juez que está conociendo de esta demanda que acepto la propuesta del demandado CARLOS DAVID GARZON GARCIA, en el sentido que se fije una cuota alimentaria definitiva sobre la base del 10% del salario y demás prestaciones sociales que este recibe como AGENTE ACTIVO POLICIA NACIONAL"

4. De común acuerdo entre las partes ORIETH CECILIA SERGE y CARLOS DAVID GARZON GARCIA, solicitamos a la juez del conocimiento que una vez se admita el presente acuerdo conciliatorio se digne oficiar al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que en lo sucesivo las cuotas alimentarias descuentas sobre la base del 10% del salario y demás emolumentos que percibe el demandado CARLOS DAVID

GARZON GARCIA, en su calidad de AGENTE ACTIVO -POLICIA NACIONAL, sean CONSIGNADOS EN EL BANCO BBVA donde la demandante ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO, C.C. 1.049.482.052 es la titular de la cuenta de ahorros No 270233299, cuya CERTIFICACION SE ANEXA "

5. " Renunciamos a los términos de notificación, traslado, ejecutoria, o cualquier otro termino que admita la presente conciliación

(DEMANDANTE)

(DEMANDADO)


ORIETH C SERGE NAVARRO
C.C. 1.049.482.052, El Guamo Bol.


CARLOS DAVID GARZON GARCIA
C.C. 8.568.716 Soledad Atlántico

En consecuencia, se ordenará oficiar al cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, para que, en virtud de la transacción realizada entre las partes, descuenta como alimentos definitivos en favor de la señora ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía 1.049.482.052, un porcentaje del DIEZ PORCIENTO (10%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado el señor CARLOS DAVID GARZON GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 8.568.716 en calidad de miembro activo de la Policía Nacional. Estos dineros serán puestos a disposición de la señora ORIETH CECILIA SERGE NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía 1.049.482.052 en la cuenta de Ahorros Libretón del banco BBVA cuenta número 270233299, los cinco primeros días de cada mes, por concepto de alimentos definitivos. Oficiar en tal sentido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Haciendo la aclaración que los alimentos de orden PROVISIONAL que fueron decretados en auto admisorio de fecha agosto 14 de 2023, del DIEZ PORCIENTO (10%) quedaran sin efecto ante la tasación de los alimentos DEFINITIVOS.

TERCERO. Por secretaria expedir los oficios y comunicaciones correspondientes al cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, para que se sirva realizar los descuentos pertinentes al demandado en el porcentaje y forma indicada en los numerales anteriores.

CUARTO. Declarar la terminación de este proceso, por medio de la transacción realizada por las partes. Sin condena en costas.

QUINTO. Una vez surtidas las actuaciones correspondientes, se ordenará Archivar el presente proceso, previas las anotaciones de ley.

SEXTO: Sin condena en costas.

SEPTIMO: ACEPTASE la renuncia a los términos de ejecutoria y notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.